

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.700.200
	RESOLUCION	VERSION 4

RESOLUCIÓN No. 003

(04 DE ENERO DE 2016)

POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Secretario de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por los artículos 33 y 76 del Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas Para el Municipio de Cartago, y

CONSIDERANDO:

a.- Que el artículo 4 del Acuerdo No. 024 de 2010, modificó el artículo 34 del Acuerdo No 025 del 23 de Diciembre de 2008, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago, V., fijando descuentos para promover el pronto pago, del impuesto predial unificado, de la siguiente manera: ***“Artículo cuarto. El artículo 34 del Acuerdo No. 025 de 2008, quedará así: Dentro del Calendario Tributario que promulgue el Secretario de Hacienda durante la respectiva vigencia fiscal, podrá otorgar descuentos como incentivo y promoción del pronto pago. Para quienes cancelen el total del Impuesto de la respectiva vigencia fiscal, el descuento podrá alcanzar hasta los siguientes topes: Pago total hasta el último día hábil del mes de enero, el 10%. Pago total hasta el último día hábil del mes de febrero, el 8%. Pago total hasta el último día hábil del mes de marzo, el 6%. Para hacerse acreedores a los descuentos previstos en este artículo, los propietarios o***

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

poseedores de predios objeto de gravamen deberán ponerse a paz y salvo. Los descuentos sólo se aplicarán al Impuesto Predial Unificado correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores, ni de las sobretasas. La Secretaria de Hacienda pondrá a disposición de los contribuyentes la facturación respectiva, durante los diez primeros días hábiles del mes de enero.”

b.-Que el artículo 13 del Acuerdo No. 024 de 2010, modificó el artículo 77 del Acuerdo No. 025 de 2008, fijando descuentos para promover el pronto pago, del impuesto de industria y comercio y complementario, quedando de la siguiente manera: **“ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El artículo 77 del Acuerdo No 025 del 23 de Diciembre de 2008 modificado por el Acuerdo 021 de 2009 quedará así: Artículo 77. DESCUENTOS PARA PROMOVER EL PRONTO PAGO. Dentro del calendario tributario que promulgue el Secretario de Hacienda durante la respectiva vigencia fiscal, podrá otorgar descuentos como incentivo y promoción del pronto pago. Para quienes cancelen el valor total a su cargo por concepto de los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, el descuento podrá alcanzar hasta los siguientes topes: Pago total hasta el último día hábil del mes de enero, el 10%. Pago total hasta el último día hábil del mes de febrero, el 8%. Pago total hasta el último día hábil del mes de marzo, el 6%. Para hacerse acreedores a los descuentos previstos en este artículo, los contribuyentes deberán encontrarse o ponerse a paz y salvo. Los descuentos sólo se aplicarán a los impuestos correspondientes a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores ni sobre el concepto de avisos y tableros.”**

c.-Que el artículo 33 del Acuerdo No. 025 de 2008, consagra las cuotas y plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado. El proceso de pago del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Cartago, será como sigue:

La cuantía total anual de este tributo y las sobretasas, se podrá pagar hasta en cuatro (4) cuotas, dentro de la correspondiente vigencia fiscal.

La Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario, determinará las fechas de vencimiento de los plazos para pagar de contado, (en una sola cuota), con descuento y en las cuatro (4) cuotas autorizadas en el presente artículo, dentro de los límites establecidos a continuación:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

Para quienes opten pagar por cuotas, el plazo máximo para pagar la primera cuota, vencerá el último día hábil del mes de marzo, la segunda cuota, el último día hábil del mes de junio, la tercera cuota en el último día hábil del mes de septiembre, y la cuarta cuota en el último día hábil del mes de diciembre.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del mismo Estatuto, establece la fecha de pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.

Para quienes opten pagar por cuotas, el plazo máximo para pagar la primera cuota vencerá el último días hábil del mes de Marzo; la segunda cuota, el ultimo día hábil del mes de Junio; la tercera cuota en el último día hábil del mes de septiembre y la cuarta cuota en el último día hábil del mes de Diciembre.

d.- Que el Municipio de Cartago, es el acreedor o beneficiario de los tributos que se regulan en el Estatuto de Rentas para el Municipio, Acuerdo No. 025 de 2008 y en quién radica la potestad de liquidación, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los mismos.

Los impuestos Municipales, gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la Ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

e.- Que el artículo 28 del Acuerdo No. 002 de 2010, Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del Municipio de Cartago, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberán efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

f.- Que para mantener la cultura de pago de las obligaciones tributarias, el Municipio de Cartago, concede descuentos para promover el pronto pago, como incentivo y promoción a los contribuyentes de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, que se encuentren al día y que cancelen de forma anticipada, la totalidad de los impuestos en un solo pago correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores.

Por lo anterior, es necesario conceder descuentos como incentivo y promoción del pronto pago del Impuesto Predial Unificado, conforme lo señalan los artículos 34 y 77 del Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago, modificados por el Acuerdo No. 024 de 2010, que conceden y otorgan descuentos como incentivo y promoción del pronto pago del Impuesto predial unificado y de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros.

g.- Que el artículo 33 del Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago, establece que el Secretario de Hacienda, mediante Resolución de Calendario Tributario, determinara las fechas de vencimiento de los plazos para pagar de contado (en una sola cuota) con descuento y en las cuatro (4) cuotas autorizadas, los tributos.

Con base en las razones anteriormente expuestas, el Secretario de Hacienda Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el año gravable 2016, el siguiente Calendario Tributario por medio del cual se fijan los plazos y condiciones para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 025 de 2008, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y sus modificaciones.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIOS DE PAGO. El recaudo de los impuestos se hará únicamente en los bancos y entidades financieras autorizadas por el Municipio, que son: Banco de Occidente, Oficina Sede de la Alcaldía y Sede Principal (Centro), Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Davivienda, AV Villas, Banco Popular, BBVA y Bancomeva, dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando estas entidades atiendan en jornadas adicionales, se podrá hacer dentro de tales horarios.

Las Rentas Municipales podrán cancelarse en dinero en efectivo, cheque certificado o de gerencia, transferencias electrónicas de fondos, abono en cuenta y sistema de crédito mediante la utilización de tarjetas y demás medios establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se tendrá como fecha de pago del impuesto, respecto de cada contribuyente, aquella en que los valores imputables hayan ingresado a los bancos autorizados.

ENTIDAD	CLASE DE CUENTA	NUMERO CUENTA
BANCO BOGOTA	CORRIENTE	206201469
BANCO OCCIDENTE	CORRIENTE	055052500
BANCO POPULAR	CORRIENTE	660020678
BANCO AV. VILLAS	CORRIENTE	185094687
BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	144070877
BANCO CAJA SOCIAL	CORRIENTE	2150284590
BANCO BBVA	CORRIENTE	25910320
BANCOMEVA	AHORRO	150101928301

ARTICULO TERCERO: FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO EFECTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los plazos para cancelar el Impuesto Predial Unificado, será el último día hábil del mes, así:

MES	DIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
-----	-----	-------------------------

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

Enero	Viernes 29	10%
Febrero	Lunes 29	8%
Marzo	Jueves 31	6%

PARAGRAFO. Los descuentos por pronto pago, se conceden a los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en un pago único y en efectivo, correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores, que se encuentren en acuerdo de pago o por cuotas.

ARTICULO CUARTO: FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO EFECTIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

El descuento por pronto pago, aplica para los contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio, en la fecha límite de pago establecido en el presente artículo.

Los plazos para presentar y pagar la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, serán los siguientes:

Para la presentación de la declaración privada y pago efectivo con descuento, los vencimientos serán de acuerdo al último dígito del Nit. del contribuyente, así:

ENERO: DESCUENTO DEL 10%

SI EL ULTIMO NUMERO ES	FECHAS DE PRESENTACION
0-1-2-3-	Semana del día 04 al día 08 y Semana del día 12 al día 15
4-5	Semana del día 18 al día 22
6-7	Semana del día 25 al día 23
8-9	Semana del día 25 al día 29

FEBRERO: DESCUENTO DEL 8%

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101 - Fax. 2127784



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

SI EL ULTIMO NUMERO ES	FECHAS DE PRESENTACION
0-1-2-3	Semana del día 01 al día 05 y Semana del día 08 al día 12
4-5-6	Semana del día 15 al día 19
7-8-9	Semana del día 22 al día 26 y día 29

MARZO: DESCUENTO DEL 6%

SI EL ULTIMO NUMERO ES	FECHAS DE PRESENTACION
0-1-2-3	Semana del día 01 al día 04 y Semana del día 07 al día 11
4-5-6	Semana del día 14 al día 18
7-8-9	Días 22 – 23 y Semana del día 28 al día 31

PARAGRAFO: Este descuento, no aplica para las Retenciones, ni para los grandes Contribuyentes (Autorretenedores).

ARTICULO QUINTO: FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO SIN DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Para quienes opten por pagar por cuotas, conforme lo establece el artículo 33, (Impuesto Predial Unificado) y el artículo 76 (Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de avisos y Tableros), al señalar que la cuantía anual del impuesto se podrán pagar hasta en cuatro (4) cuotas, dentro de la correspondiente vigencia fiscal, con vencimientos correspondientes al último día hábil de cada trimestre, así:

NUMERO DE CUOTA	TRIMESTRE	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera Cuota	Enero-Marzo	Jueves 31 de Marzo
Segunda Cuota	Abril- Junio	Jueves 30 de Junio
Tercera Cuota	Julio- Septiembre	Viernes 30 de Septiembre

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

Cuarta Cuota	Octubre-Diciembre	Viernes	30 de Diciembre
---------------------	--------------------------	----------------	------------------------

PARAGRAFO PRIMERO: Se establece como fecha límite para la presentación de la declaración de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros sin sanción, el día jueves 31 de marzo de 2016, último día hábil.

Los declarantes deben presentar los soportes de las retenciones que le practicaron en el año 2015, para ser descontadas del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que opten por la modalidad de pago en cuatro (4) cuotas trimestrales y no cancelen el valor correspondiente dentro de los plazos señalados en este artículo, están obligados al pago de intereses moratorios a partir del primer día del mes siguiente al trimestre facturado.

ARTICULO SEXTO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

A efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención en la fuente y/o autoretención del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, se adoptarán los mismos plazos establecidos para la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dispuestos en el Calendario Tributario Nacional, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la vigencia 2016.

Se establece como fecha límite para la expedición del Certificado de Retención en la Fuente practicada por los agentes retenedores y auto retenedores, el día martes 15 de marzo de 2016.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

PARAGRAFO. CODIGO CIU MUNICIPIO DE CARTAGO (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME REVISION 4 - ADAPTADA PARA COLOMBIA POR EL DANE CIU-REV. 4 A.C., MEDIANTE RESOLUCION No. 000139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012). Los códigos de actividades económicas, necesarios para la clasificación tarifaria y posterior liquidación de los Impuestos Municipales, serán los que figuren en el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN al contribuyente, el cual debe ser actualizado siempre y cuando haya tenido modificación de acuerdo a la Resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012.

Las inconsistencias de dichos Códigos, con la realidad económica del contribuyente, deberán ser solucionadas previamente mediante actualización ante las Dependencias de Gestión Asistencia al Cliente de la DIAN a nivel Nacional. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán códigos no registrados en el RUT.

El Director de Rentas adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, informará y orientará a los contribuyentes, sobre los Códigos de actividad económica que puedan corresponder de acuerdo a su(s) establecimiento(s) de comercio.

ARTICULO SEPTIMO: PRESENTACION DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS.

Para la presentación de la información en medios magnéticos por parte de los agentes de retención en la fuente y auto retenedores, sobre las retenciones practicadas en el año 2015, se establece como fecha el día jueves 31 de marzo de 2016, último día hábil.

La Secretaría de Hacienda Municipal, expedirá el correspondiente acto administrativo que contenga los parámetros para la presentación de información en medios magnéticos para la vigencia 2016. Están obligados a presentar reteica todas las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de comerciantes y

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

que en al año inmediatamente anterior, tuvieran un patrimonio o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT (según Unidad de Valor Tributario UVT de cada año). Para el año 2016, la UVT es de \$ 29.753.00 M/Cte. Según Resolución No. 000115 del 06 de noviembre de 2015 de la DIAN).

ARTICULO OCTAVO: ANTICIPO SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Conforme lo establecido en el artículo 192 del Acuerdo No. 002 de 2010, Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del Municipio de Cartago, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, están obligados a pagar un diez por ciento (10%) del impuesto neto de Industria y Comercio, determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto de Industria y Comercio del año siguiente al gravable.

Para determinar la base del anticipo al Impuesto de Industria y Comercio del año gravable o promedio de los dos últimos años, a opción del contribuyente, se aplica el porcentaje previsto en el inciso anterior. Del resultado así obtenido se descuenta el valor de la retención en la fuente correspondiente al respectivo ejercicio fiscal, con lo cual se obtiene el anticipo a pagar.

ARTICULO NOVENO: DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON LA DECLARACION PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Para efecto de la presentación de la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, serán los siguientes:

DOCUMENTOS	REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN COMUN
Formulario único de Industria y Comercio	X	X
Visita de seguridad bomberil	X	X

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MAAD.260.200
	RESOLUCION	VERSION 4

Libro Fiscal	X	
RUT	X	X
Declaraciones de IVA (Originales)		X

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución, rige a partir del primero (1ro.) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

MARIO ALBERTO ARENAS BETANCUR

Secretario de Hacienda Municipal.

Elaboró: Evaristo Morales Cabrera. Profesional Universitario.

Reviso y Aprobó: Mario Alberto Arenas Betancur. Secretario de Hacienda Municipal.